

BUENOS AIRES, 11 SEP 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0001017/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO -SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita Contratación Directa N° 45/2018 por Compulsa Abreviada para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA DESARROLLO DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE GTI".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 26.929 formulado por la Subgerencia de Gestión Informática y autorizado por la Gerencia de Tecnologías de la Información e Innovación de la SOFSE, cuyo monto estimado es de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$1.650.550,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV -de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el **MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada"**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos, con invitación a por lo menos CINCO (5) proveedores, tal lo establecido en el Manual de Procedimientos de Selección aprobado por la Resolución mencionada precedentemente.

Que asimismo la Subgerencia Modo IV elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, los que han sido conformados por el área requirente.

B

Que por conducto de la Disposición N° 62/18 de fecha 11 de junio de 2018 del Gerente de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en fecha 18 de julio de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar por parte de TRES (3) oferentes, a saber: **1.- IT SERVICIOS S.R.L.** con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (U\$S 109.507,86) más I.V.A., **2.- DAXA ARGENTINA S.A.** con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (U\$S 116.521,50) más I.V.A. y **3.- MULTICABLE S.A.** con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (U\$S 67.689,50) más I.V.A.

Que así las cosas, la Subgerencia Modo IV remitió las actuaciones a la Comisión Evaluadora de Ofertas a efectos de que emitiera opinión sobre las ofertas presentadas, quien asimismo solicitó al área requirente la realización del dictamen técnico.

Que la Comisión Evaluadora solicitó a la Subgerencia Modo IV que requiera documentación adicional a los oferentes DAXA ARGENTINA S.A. y MULTICABLE S.A., todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 136 y 138 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia Modo IV cumplió con lo solicitado por la citada Comisión, y sólo la firma MULTICABLE S.A. presentó la documentación requerida.

Que el área requirente analizó las ofertas y señaló que aquella presentada por la firma MULTICABLE S.A. cumple para los ítems 1, 2, 3 y 5, que el ítem 4 no resulta conveniente y que los ítems 6, 7 y 8 no cumplen; que la oferta presentada por la firma DAXA ARGENTINA S.A. cumple técnicamente con todos los ítems pero sólo el monto ofertado en el ítem 3 es conveniente y que la oferta presentada por la firma IT SERVICIOS S.R.L. no cumple.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió la Pre-Recomendación de Adjudicación N° 78, en la cual recomienda desestimar la oferta presentada por IT SERVICIOS S.R.L. por ser técnicamente inadmisibles; desestimar los ítems 6, 7 y 8 de la oferta presentada por MULTICABLE S.A. por ser técnicamente inadmisibles; desestimar la oferta presentada por DAXA ARGENTINA S.A. por ser formalmente inadmisibles; declarar inconveniente el ítem 4 de la oferta presentada por MULTICABLE S.A. en razón del precio ofertado; declarar fracasados los ítems 4, 6, 7 y 8 por no presentarse ofertas admisibles y convenientes; y adjudicar los ítems 1, 2, 3 y 5 a la firma MULTICABLE S.A. por resultar su oferta formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente.

Que con posterioridad y en orden a sus atribuciones propias, la Subgerencia Modo IV emitió Recomendación de Adjudicación, la que propone: “1. **Desestimar** la oferta presentada por IT SERVICIOS S.R.L. por ser técnicamente inadmisibles, la oferta presentada por MULTICABLE S.A. para los ítems 6, 7 y 8 por ser técnicamente inadmisibles y la oferta presentada por DAXA ARGENTINA S.A. por ser formalmente inadmisibles. 2. **Declarar Inconveniente** el ítem N° 4 de la oferta presentada por MULTICABLE S.A. en razón del precio ofertado. 3. **Declarar Fracasados** los ítems 4, 6, 7 y 8 por no presentarse ofertas admisibles y convenientes. 4. **Adjudicar** la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2018 POR COMPULSA ABREVIADA PARA LA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA

DESARROLLO DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE GTI", a favor de la firma MULTICABLE S.A. (C.U.I.T. 30-62047711-3) por los ítems 1, 2, 3 y 5 por ser formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE (US\$42.517,00) más I.V.A."

Que se incorporó a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor MULTICABLE S.A. en el Registro Único de Proveedores de SOFSE, en cumplimiento del artículo 124 del RCC.

Que tomó la intervención de su competencia la Gerencia de Planificación y Control de Gestión a través de su área dependiente, quien emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA
OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas IT SERVICIOS S.R.L. y MULTICABLE S.A. -ítems 6, 7 y 8- en la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2018 POR COMPULSA ABREVIADA para la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA DESARROLLO DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE GTI", por resultar técnicamente inadmisibles.

ARTÍCULO 2°.- Desestímese la oferta presentada por la firma DAXA ARGENTINA S.A. en la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2018 POR COMPULSA ABREVIADA para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA DESARROLLO DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE GTI”, por resultar formalmente inadmisibile.

ARTÍCULO 3°.- Declárese inconveniente la oferta presentada por la firma MULTICABLE S.A. respecto del ítem 4, en la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2018 POR COMPULSA ABREVIADA para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA DESARROLLO DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE GTI”, en razón del precio ofertado.

ARTÍCULO 4°.- Declárense fracasados los ítems 4, 6, 7 y 8 de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2018 POR COMPULSA ABREVIADA para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA DESARROLLO DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE GTI”, por no haberse presentado ofertas admisibles y convenientes.

ARTÍCULO 5°.- Adjudíquense los ítems 1, 2, 3 y 5 de la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 45/2018 POR COMPULSA ABREVIADA para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES NECESARIOS PARA DESARROLLO DE OBRAS DE TELECOMUNICACIONES Y SISTEMAS DE GTI”, a favor de la firma MULTICABLE S.A. (C.U.I.T. 30-62047711-3), por resultar su oferta formal y técnicamente admisible, así como también económicamente conveniente por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISIETE (U\$S 42.517,00) más I.V.A.

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese la presente Disposición a la adjudicataria y a los demás oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

DISPOSICIÓN GCyL N° 1108 / 18


SERGIO DANIEL BRUNI
Gerente de Compras y Contratos
TRENES ARGENTINOS OPERACIONES